

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	Pesetas 3,75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13,50	Un año.	18
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	Pesos. 3 1/2	Semestre.	Pesos. 4
Un año.	7	Un año.	7 1/2

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.	D. Manuel M. J. de Galdos.	Instituto del Card. Cisneros.
Lázaro Bardon.	Id.	Joaquín M. Fernandez Cardin.	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camús.	Id.	J. M. Linares.	Escuela Normal Central.
Tomás Santero.	Id.	Cayetano Martín y Oñate.	Id. de Toledo.
Pedro Lopez Sanchez.	Id.	Emilio Arrieta.	Escuela de Música y Declam.
José Ramon de Luanco.	Id.	Joaquín M. Saurromá.	Escuela de Comercio.
José Laso.	Universidad de Barcelona.	Luis M. Utor.	Id.
Antonio Casares.	Id. de Salamanca.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Santiago.	Leocadio Pagasartundua.	Id. de Arquitectura.
Federico Benjumeda.	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION
CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL.
o por carta al Director del periódico y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
se admiten suscripciones en La Iberia,
Librería y papelería de D. José Martínez,
123, Obispo, 123, HABANA.

El pago será adelantado en libranzas del Giro múltiplo, letras de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada.
Los anuncios a real línea para los no suscritores los comunicados a precios convencionales.
Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó selos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

SECCION ORGANICA

LAS REFORMAS EN ESPAÑA.

II.

Señalábamos, en el artículo del número anterior, el mal sistema de perpetuo ensayo á que nos obliga ese prurito de legislar, prurito de abolir ó alterar de continuo leyes apenas planteadas, aún antes de que la práctica acuse sus inconvenientes y errores.

La Ley de 1857, con grandes condiciones de vitalidad, habia de sufrir, sin embargo, la suerte reservada á todas las disposiciones que vienen sucediéndose sobre enseñanza, materia al parecer desconocida y en la que se ha solido en ocasiones andar á tientas.

Por más que se discurra, es difícil, en efecto, hallar el móvil, la razon de las trascendentales y harto tempranas reformas llevadas indirectamente á la ley de Instruccion pública por el Ministro de la Union liberal, reformas que estuvieron, sin embargo, en vigor hasta 1866, respecto á cambio de asignaturas y á la marcha general de los estudios. Tocante á segunda enseñanza, ¿eran muchos seis años? ¿Por qué habian de ser sólo cinco? ¿Había ya demostrado la práctica que era un tiempo excesivo el que se dedicaba á los estudios preparatorios y de ilustracion general? ¿A qué, trueques que parecen pueriles, obligando á cursar principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, y quitando los repastos de Instruccion primaria? El legislador de 1857 habia querido remediar la falta de preparacion en los jóvenes que se matriculan, por lo regular antes de tiempo, en la segunda enseñanza; el de 1859 los consideraba bastante preparados para todo, ménos para el estudio de las matemáticas, con saber leer y escribir medianamente. Diferencia de criterio que más de una vez da por resultado ver aspirantes al título de Bachiller con suficientes nociones de las asignaturas generales del cuadro de la segunda enseñanza, sin saber escribir la simple solicitud de los ejercicios del grado con mediana soltura.

Los tres años de Latin y Humanidades se habian, además, convertido en dos de Latin y Castellano, y entre modificaciones varias, otros dos seguian luego con un ligero estudio de lengua griega. No queremos ahora discutir las ventajas ó desventajas del nuevo plan de enseñanza; lo que negamos es la oportunidad, la necesidad de modificar y aún de alterar esencialmente una ley por medio de órdenes y decretos que, aunque de carácter general, parecieron siempre inspirados

por intereses particulares y exigencias del momento.

Pero debemos confesarlo: el espíritu fecundo de la Ley de 1857 palpaba todavía, á pesar de todo, en el fondo de los decretos del Sr. Marqués de la Vega de Armijo; la rigurosa reglamentacion produjo grandes bienes, y más de una vez hubo tambien verdadera ocasion de felicitaciones y aplausos.

Vino el año 1866, año que forma época en la historia de la Instruccion pública en España.

La Ley de 1857 queda eclipsada. Las profundas reformas del Ministro Sr. Catalina eran sábias, no hay que dudarlo, como de una eminencia en las letras; pero obedecian á un criterio esencialmente político, y no fueron prácticas. Vieron muchos en ellas un ataque intencional y directo á la dignidad del Profesorado, y otros un exclusivismo transitorio. Tanto como se dijo que queria enaltecerse al Profesorado de primera enseñanza, quedó éste transformado á la par que el de segunda. Es lo cierto que la enseñanza de los Institutos cambió de aspecto y las Escuelas Normales desaparecieron.

Opinamos que una ley de Instruccion pública debe informarse, sí, en el espíritu religioso de los españoles: pero no eran contraproducentes las medidas dictadas por el Ministro Sr. Catalina? Aquellas clases de Doctrina Cristiana ó de Religion y Moral, obligatorias para todos los alumnos de ambos períodos en que se dividía la segunda enseñanza, ¿estaban seriamente organizadas? ¿Era posible hallar sacerdote alguno, con tales dotes de abnegacion, respetabilidad y carácter, capaz de normalizar, por complacer al Ministro, una cátedra concurrida por todos los alumnos, niños, adolescentes y aspirantes al magisterio, obligados á repetir uno y otro curso, durante seis años consecutivos, la asistencia á una cátedra de nociones religiosas, que la mayor parte de ellos traian ya perfectamente aprendidas del hogar doméstico ó de las escuelas de primera enseñanza? ¿Quién no recuerda aún los apuros y sudores de aquel sacerdote, respetable por su carácter, pero no siempre con los grandes medios profesionales que el caso exigía, al verse víctima de su propio celo y del desorden de una clase en que los alumnos tenian forzosamente que contarse á cientos? ¿Era posible convertir en púlpito la cátedra, con un auditorio de por sí voluble y aún más intranquilo é inquieto por la violencia que á su natural docilidad se hacia, imponiéndole una obligacion poco meditada y con estrecho criterio prescrita?

Si se quería una enseñanza completa en materias religiosas, nada más natural que haber establecido varios cursos de esta asignatura, durante el primero ó el

segundo período de los estudios, ó para ambos si se quiere: pero cátedra distinta y organizable para cada año, y no una sola para todos á la vez.

La ley Catalina estuvo, pues, lejos de dar resultados prácticos plausibles; habia desaparecido la ley de 1857, y la de 1866 no podia sostenerse más que en situacion violenta y transitoria. Seis años de estudio nuevamente impuestos para llegar al Bachillerato, confundidos los aspirantes al magisterio con los alumnos de segunda enseñanza, casi anulados los estudios matemáticos, suprimido el Griego y elevado el Latin á único elemento de ilustracion y á ciencia única para la juventud destinada á las más altas carreras del Estado, toda aquella organizacion hubie-ra tenido consecuencias fatales, á haber sido duradera. La opinion pública la rechazó desde el primer momento, y sólo puede contarse como un mal paso en las reformas, mal paso á que llevó sin duda la impremeditacion, la precipitacion si se quiere, el desconocimiento, sobre todo, de la administracion íntima, práctica de la enseñanza, el exclusivismo de escuela llevado á cuestiones de por sí muy delicadas ó el afán innovador que todo lo trastorna, sin reparar en que la ley de 1857 apenas habia sido aún íntegramente practicada y en que sus inconvenientes—que, claro es, debia tenerlos,—no habian podido aún estudiarse ni tocarse.

Fijémonos, pues, ya que éste es nuestro objeto, en que todo el daño nuestro reconoce por causa casi única, ese espíritu impresionable, ese espíritu meridional de que hablábamos en nuestro primer artículo, espíritu que, haciendo defender con calor todos los sistemas y todas las ilusiones, ciega y lanza á derroteros donde los obstáculos parecen dar nuevo aliento á las más arriesgadas empresas y poco fijas opiniones propias, con perjuicio de la juventud, traída y llevada á toda clase de embates, y en menoscabo de los sagrados derechos de la familia, que no se cansa de demandar tino y mesura.

Apareció, como cometa de intensa ráfaga y desconocido rumbo, el año 1868, en su última etapa. La reaccion administrativa habia ya anunciado á los hombres pensadores una revolucion inminente. Lo sucedido en las altas esferas de la Instruccion pública era, pues, lógico, y á nadie debia coger de sorpresa.

En otro artículo seguiremos estudiando los movimientos del poder y de la opinion del país en aquella época, para deducir, siempre frios é imparciales, las legítimas consecuencias que hacen á nuestro objeto.

La materia es vasta, y da lugar á serias reflexiones: procuraremos condensarla.

Carlos Soler y Arques.

Insertamos el siguiente artículo, lleno de consideraciones atinadas, de un apreciable suscriptor:

LA INSTRUCCION PRIMARIA.

I.

Impulsándome siempre el mayor entusiasmo por el adelanto de la instruccion primaria, parece del caso exponer mi humilde juicio sobre algunos puntos que la afectan gravemente, y que perturbando su desarrollo, y coartando al mismo tiempo la iniciativa de los que á ejercerla se dedican, es todo ello causa comun de infinitos males. No pretendo otra cosa que manifestar mi opinion, abundando en la creencia que en otra ocasion expuse, de que debería hacerse extensivo á todos los Maestros el dar á conocer las causas que a su modo de ver impidan, ó en algo estorben, el estricto cumplimiento de sus deberes, para ver de evitarlas en lo sucesivo con reglas y preceptos nuevos que remplacen ó completen los establecidos. Como quiera que el círculo que marca mi esfera de accion es sumamente reducido, seria grandemente pretencioso querer extender mi razonamiento mas allá de esos limites. Por lo mismo, me concretaré á dar una idea de las dificultades que se oponen para plantear y llevar á efecto las reglas pedagógicas que aconseja la experiencia de celosos profesores encanecidos en la enseñanza; reglas que, en los pueblos donde la instruccion cuenta pocos prosélitos, no pueden aplicarse con la exactitud que fuera de desear, siendo por consiguiente los resultados que se obtienen, defectuosos y rutinarios. Como mis observaciones son hijas de la experiencia que pueden suministrar cuatro ó seis años de práctica en estos pequeños centros, se comprenderá que hablo por induccion, y que sólo ella me lleva á las consideraciones que expongo; si bien, preocupado siempre en este asunto, tal vez haya observado todos estos pormenores con más facilidad antes que despues de pertenecer al profesorado: antes de pertenecer á él podia oír desembarazadamente la opinion que cada cual formaba de la Escuela y del Maestro; ahora no es fácil me lo manifesten con tanta franqueza como entonces que, profano y desconocedor del asunto, ayudara acaso tambien á propagar el error; pues no hay cosa que el ignorante sostenga con más teson que aquello que nó entiende.

II.

Hay un disgusto general en las poblaciones ménos importantes que tiende á desvirtuar los modernos sistemas, métodos y procedimientos de enseñanza, observándose este descontento en tanto más alto grado cuanto menor es la ilustracion de estas poblaciones. Donde es menor el número de los padres que en su niñez concurren á la Escuela; donde ménos conocimientos tienen del orden que en ella se sigue, allí es donde se censura al Maestro con más empeño y donde hay que luchar con mil obstáculos, que son difíciles ya que no imposibles de vencer. Son muchos, ó más bien constituyen la mayoría en los pueblos, los que están persuadidos de que el niño que no ha de emprender estudios mayores no necesita otros conocimientos que los indispensables de leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de aritmética; y reduciendo estos conocimientos á su mínima expresion, no teniendo idea casi de los requisitos indispensables para poseerlos, sino con perfeccion al ménos con la mayor aproximacion posible, impugnan á su manera todo lo que no sea conforme al método que con ellos siguieron, si llegaron á ver la Escuela, ó al que les sugiere su capricho, si no estuvieron en ella. Mi hijo, dicen con frecuencia, no ha de ser abogado ni escribano, por consiguiente, todas esas lecciones de gramática y todas esas cosas que le llevan revueltas, sólo sirven para que no aprenda como debe á leer y escribir, que es lo que yo quiero que aprenda. En vano se hacen reflexiones de que para que sepan escribir y hablar es preciso que aprendan gramática, como para que estén aptos en contabilidad deben saber aritmética: todo el sermón se pierde en el desierto. El silabario, el Catecismo, el catecismo de la doctrina cristiana y algun otro libro de lectura, son los únicos que, según ellos, necesita el niño en todo el tiempo que

esté en la Escuela; y los demás libros sólo sirven, ó para estorbar que aprendan lo esencial, ó para hacer gastar á los padres, en beneficio del Maestro que con los mismos libros comercia.

III.

Es necesario, es urgente que se propague por los medios posibles la importancia de las asignaturas todas que abraza el programa de instrucción primaria: y que desapareciendo raucias costumbres ó procedimientos rutinarios, llevemos su enseñanza al grado de perfección correspondiente.

IV.

Pero veamos otra dificultad no menos grave. No basta que los padres comprendan que pueden sus hijos adquirir múltiples conocimientos en el mismo tiempo y más desahogadamente.

En otros países la Instrucción primaria se halla dividida en distintos grados; y aun cuando nosotros debieramos apresurarnos á imitar ese régimen, no hacemos otra cosa que consignar la teoría, pero sin llevarla nunca al terreno de la práctica.

va como pretexto, y es éste injustificado si se considera detenidamente.

Examinaré, ante todo, con ligereza á que me obliga la brevedad de un artículo, los inconvenientes que se tocan en los establecimientos donde el número de niños es superior á la esfera de acción del Maestro, y se ve por consiguiente obligado á enseñar por un sistema mixto.

(Se concluirá.)

PEDRO RAMOS CAÑADAS.

UN SISTEMA DE PAGOS.

Segun leemos en un periódico francés, la suerte de los Maestros en Suecia no era mejor que la de los de España respecto á pagos, pero se ha remediado desde que entró el actual Ministro de Instrucción pública.

LA ENSEÑANZA LAICA.

Queriendo Napoleon I reorganizar la enseñanza, llamó á Foureroy y á Fontanes, y como éstos manifestaran ciertas vacilaciones sobre si habian de establecerse prácticas religiosas en las Escuelas, exclamó Napoleon: ¿os figurais que el hombre puede ser hombre sin contar con Dios?

FOLLETOS Y MEMORIAS.

Con sumo gusto hemos recibido diferentes memorias y trabajos, de los que vamos á dar cuenta á nuestros lectores, no sin dar antes gracias á los señores remitentes.

Asilo de Aranjuez, bajo la advocacion de San Eduardo, para aprendices agr. cotas pobres.—Memoria sobre este asilo de beneficencia particular, leida en la Junta protectora del mismo el día 12 de Julio de 1879.

Oda premiada por la Asociacion de Escritores y Artistas en el tercer certamen poético promovido en honor de Mendéz Nuñez, por D. Joaquín Linares.

LA NIÑEZ.

Ha terminado la publicacion del tomo V del precioso periódico infantil, que con laudable constancia publica en esta Corte nuestro amigo D. Manuel Ossorio y Bernard.

UNA ESCUELA-MODELO.

Nos escribe un Maestro, cuyo nombre ni pueblo no queremos citar, pero que citaremos si no se remedia el mal:

«Sr. Director: He tomado posesion de una Escuela nominal. Ni bancos, ni mesas, ni nada. Un salon grande, sin ventanas, sin ladrillos y con las paredes pintarrajeadas de carbon.

Usted me aconsejará en este caso qué debo hacer; si tener clase, sentándose los niños en el suelo y enseñándoles á leer como Dios me dé á entender, y á escribir en el polvo que cubre el suelo, y expuestos á las pulmonías en invierno, ó debo cerrar la Escuela, pasando comunicacion al Alcalde.

He hablado con éste del asunto, y me dice que todo el material se dió de baja á la salida de mi antecesor por inservible, y que en cuanto se recoja la cosecha procurará reunir á los vecinos é instigarlos á que hagan un anticipo voluntario para comprar el menaje; pero mientras tanto, en ningún tratado de Pedagogía he encontrado el método por el que se enseñe sin libros y sin papel de escribir.»

Creemos que debe dar parte de lo que ocurre á la Junta provincial para que el Gobernador providencie.

PREGUNTAS.

¿Es cierto que hace algun tiempo el investigador del papel sellado descubrió en cierta Escuela normal de Maestras que los documentos no se extendian en la clase correspondiente?

¿Es cierto que se empezó á formar el oportuno expediente y que aún no está terminado para que pueda elevarse al Ministerio y adoptar la resolucion conveniente?

¿Es cierto que la Directora y el Secretario están suspensos de empleo y medio sueldo desde esa fecha, sufriendo los perjuicios consiguientes y desatendidas las clases?

¿Es cierto que el motivo de no haberse dado por terminado el expediente no es otro que la causa que se está siguiendo á los mismos funcionarios por defraudacion á la Hacienda pública?

Creemos que de ser cierto todo esto que se nos dice, el expediente administrativo debe tramitarse, sin perjuicio de los procedimientos de la Hacienda, pues son diferentes.

¿QUE TAL SERIA LA LETRA?

Escribióme una carta D. Pedro Giron al célebre Obispo de Mondoñedo, D. Antonio de Guevara, y qué tal seria la letra, cuando el sabio y cáustico Prelado le contestó:

«Es verdad, pues que si la data de la carta es vieja, que la letra es legitima y buena, sino que lo juro per sacra Numina que parece usar caracteres con que se escribe el Musáico que no carta de caballero. Si el avo que tuvisteis en la niñez no os enseñó mejor á vivir que el Maestro que tuvisteis en la Escuela á escribir, en tanta desgracia de Dios caerá vuestra vida como la mia ha caído en mala letra; porque le hago saber, si no lo sabe, que querria más construir cifras que no leer sus cartas.

He querido, señor, contaros estas antiqüedades para ver esta vuestra carta, si fué escrita con cuchillos, ó con hierros, ó con pinceles, ó con los dedos; porque segun ella vino tan no inteligible, no es posible menos, sino que se escribió con caña cortada ó cañon por cortar; el papel grueso, la tinta blanca, los renglones tuertos, las letras truncadas, y las razones borradas de manera, que vos, señor, la escribisteis á la línea ó algún niño que era aprendiz en la Escuela; las letras de vuestra mano escritas, no sé para qué se cierran, y menos para qué se sellan, porque hablando la verdad por más seguro tengo yo á vuestra carta abierta que no á vuestra plata cerrada; pues á uno no le bastan candados y al otro le sobran los sellos. Yo di á leer vuestra carta á Pedro Coronel para ver si venia en Hebraico; dila al Maestro Prémexa para que me dijese si estaba en Caldeo; mostréla á Hamet Abdecarin para ver si venia en árabe; díselo tambien al Siculo para que viese aquel estilo si era griego; enviéla al Maestro Ayala para saber si era de Astrologia; finalmente, la mostré á los Alemanes, Flamencos, Italianos, Ingleses, Escoceses y Franceses, los cuales todos me dicen que es carta de burla ó escritura encantada. Como me dijeron muchos, que no era posible: sino que era carta encantada ó endemo-

niaja, determiné enviarla al gran nigromante Juanes de Barbola, rogándole mucho que la leyese ó la conjurase, el cual me tornó á escribir el cerco, y lo que alcanzaba en este caso, era que carta, sin duda ninguna no tenia espíritus, ni que me avisaba que el que la escribió debía estar espirituado.»

SIN COMENTARIOS.

Sin comentario ninguno, porque nos reservamos libertad de accion para juzgar los proyectos de estudio, reproducimos el siguiente suelto de la Correspondencia de España, órgano semioficial, como se sabe, de todos los Gobiernos:

«El Sr. Ministro de Fomento recibe diariamente muchas respuestas á las consultas que pide á los establecimientos de instruccion á propósito de los deseos que tiene de formular un proyecto de ley sobre Instruccion pública.

«abemos que el Sr. Albareda, con la actividad é inteligencia que le distingue piensa ocuparse muy pronto de la redaccion del mencionado proyecto de ley, que si no es posible que por la angustia del tiempo rija para el curso próximo, puede darse como seguro comenzará á surtir todos los efectos legales en el curso académico de 1882 á 83.

«Segun tenemos entendido, el Sr. Albareda formulará este proyecto con arreglo al criterio liberal, dando independencia al Profesorado y aboliendo los libros de texto.

«El proyecto del Sr. Albareda es esperado con impaciencia en los círculos académicos, donde se espera mucho de la notoria ilustracion del señor Ministro de Fomento.»

DOS NOTICIAS DESAGRADABLES.

Aquel infelicísimo Maestro de Calles, provincia de Valencia á quien se le llegaron á deber reclamaciones, se le adeudaban 49 meses de sueldo sin que hayan servido Ministro, ni ley, ni Gobernador ni nada para impedir este escándalo.

La anciana Maestra del pueblo de Loriguilla (Valencia), ha sido hallada cadáver en la cama, ha sucumbido víctima del hambre más espantosa, despues de haber pasado los últimos días de su vida pidiendo limosna.

Ni á esta Maestra ni á ninguno de los seis últimos Maestros que ha habido en aquel pueblo, se les ha pagado jamás.

Urge cuanto antes que el Estado se encargue del pago de los Maestros por sí ó por los recaudadores de contribuciones.

REGLAMENTO

DE LA

ASOCIACION GENERAL DEL PROFESORADO ESPAÑOL

DE

PRIMERA ENSEÑANZA.

(Continuacion.)

CAPITULO VI.

De los fondos de la Asociacion.

Art. 43. Tanto para cubrir los gastos indispensables que la Asociacion ocasione, como para realizar en lo posible el párrafo 3.º del art. 2.º de este Reglamento se constituirá un fondo con los recursos siguientes:

1.º Con el sobrante del importe de cada título de socio y del coste del Boletín de la Asociacion.

2.º Con el importe del tanto por 100 que quieran dejar los habilitados y las librerías.

3.º Con los donativos que algunas personas quisieren hacer á la Asociacion.

Art. 44. La cobranza del importe de los títulos y del Boletín correrá á cargo de las Juntas provinciales y del distrito donde las hubiere, que deberán mandarlo á fin de cada mes á la Junta Central á nombre del Presidente de la Asociacion.

Art. 45. El importe del tanto por 100 donativos á que se refieren los párrafos 2.º y 3.º del artículo 43, lo conservarán las respectivas Juntas provinciales y de distrito, allí donde las hubiere; pero mandarán á principio de cada mes, las de distrito á la provincial y ésta á la Central, una liquidacion de los ingresos que en aquellos conceptos tengan lugar durante el mes anterior, con los gastos que las Juntas respectivas hayan hecho en papel, libros, etc., indispensables para la buena marcha de las mismas.

Art. 46. La Junta Central, en vista del resultado de cada liquidacion provincial, en las que deberán reasumirse, aunque detalladamente, las de todos los distritos de la provincia, juzgará, obrando en su consecuencia, si puede ó no propiarse desde luego la aplicacion del párrafo tercero del segundo artículo del presente Reglamento.

Art. 47. Para los efectos del párrafo 2.º del artículo 43, la Junta Central se pondrá en relacion con las provinciales y de distrito donde las hubiere, y donde no con los socios directamente, á fin de escogitar los medios más á propósito para obtener los mejores resultados posibles.

Art. 48. Hasta la próxima reunion general ordinaria queda facultada la Junta Central para la aplicacion del mencionado párrafo 3.º del art. 2.º en la forma que crea conveniente, aunque con la condicion de que los socorros, si se hicieren, han de ser por ahora á calidad de reintegro, dando cuenta de ello en su día á la general para los efectos consiguientes.

Art. 49. Las Juntas de distrito remitirán á las provinciales y éstas á la Central cuando ésta así lo ordenare, los fondos que tuvieren en su poder

minas las personas que deseen hacerlo, previa la venia del Director de la Escuela.

Art. 15. Celebrada que sea la sesion pública de que trata el art. 13. los autores que hayan obtenido premio podrán recoger cuando gusten la remuneracion pecuniaria que les corresponda con arreglo al ar. 3.º para lo cual deberán presentar al Profesor depositario de los fondos de este legado el recibo que les debió ser expedido por el Secretario, segun el art. 14.

Madrid 10 de Julio de 1884.—El Director, Andrés Perez Moreno.

(Gaceta del 15 de Julio.)

RECTIFICACION.

En el edicto de Escuelas vacantes inserto en el Boletín oficial de 15 de Julio último, aparece anunciada a concurso de traslado la Escuela de Zorita, y debe entenderse Albalade de Zorita.

(B. O. de Guadalajara de 3 de Agosto.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuacion se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with columns: Province, Position, Salary (Pts. Cents), and Notes. Includes provinces like Guadalajara, Huesca, Logroño, Soria, and Teruel.

Table of salaries for positions in Zaragoza: Celadas (sustitucion) 312.50, Santa Cruz de Nogueras 375, Porridge-De niñas.

Table of salaries for positions in Zaragoza: Malon, Pedrola, Castejon de las Armas, Almonacid de la Cuba, Mainar, Abanto, Herrera (sustitucion).

Table of salaries for positions in Zaragoza: Villanueva de Gallego, Alforque, Sestrica (sustitucion).

DISPOSICIONES

ALMERIA.—La Junta de Instruccion publica el 12 de Julio acordó entre otras cosas: Pasar al Sr. Gobernador las dos solicitudes de las Maestras de Almeria y Vicar, Doña Aurora Iribarne y Doña Rosario Diaz, en reclamacion de pagos.

GUADALAJARA.—La Junta de Instruccion publica reclama de los Maestros de la provincia que aún no han remitido las copias del presupuesto por duplicado de los gastos del material de sus Escuelas, que hace tiempo se les pidió, que los envíen directamente a la Junta provincial acompañados de un inventario en un brevisimo plazo.

SECCION DE NOTICIAS.

NOMBRAMIENTOS.

Córdoba.—Ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela de Aguilar, D. José Rame y Lafon; auxiliares, de Cabra, D. Joaquin Cañero y Espinar, D. José Durán y Gomez, Doña Maria Concepcion Hernandez y Doña Sierra Serrano.

Huesca.—Han sido nombrados Maestros interinos: D. Hermenegildo Pellicer, de Agüero; D. Joaquin Bisnúe, de Atarés; D. Mariano Navarro, de Costean (sustitucion), y D. Francisco Acin, de Albero Bajo.

Interior.—Visitando el dia 3 el Alcalde de Madrid la escuela municipal modelo de la plaza del Dos de Mayo, notaron los empleados de la misma que el portero seguia sin cesar al Sr. Abascal y presentaba algo extraño en sus modales.

Exterior.—La ciencia acústica acaba de enriquecerse con un nuevo descubrimiento que está llamado a producir una gran sensacion en el mundo de los sonidos. Se trata de un baston acústico.

Continuation of news items from the right column, including correspondence and local reports.

SECCION DE ANUNCIOS

GUÍA DEL BACHILLER por DON FÉLIX SANCHEZ Y CASADO. Nueva edición ampliada, corregida y aumentada con gran número de láminas escogidas y originales...

LECCIONES DE CLINICA TERAPEUTICA dadas en el hospital de San Antonio por el Doctor DUJARDIN-BEAUMETZ, Médico del hospital de San Antonio...

DE MADRID A PANTICOSA. VIAJE PINTORESCO A LOS PUEBLOS HISTÓRICOS, MONUMENTOS Y SITIOS LEGENDARIOS DEL ALTO ARAGON. Esta interesante obra forma un volumen de 384 páginas...

BREVE Y RAZONADO METODO PARA APRENDER LA LENGUA INGLESE por D. Lorenzo Reynal. Catedrático del Instituto provincial de Tarragona.